ORGANISMO: **Estudio Previo No: 15359**

SRÍA DE SUMIN Y SERVICIOS

1. DESCRIPCIÓN BREVE DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

OBJETO: Adquisición de insumos, materiales, herramientas y equipos, para el apoyo complementario a las acciones de formación y/o emprendimiento de las organizaciones de productores agropecuarios, en el marco del convenio 2020AS180017 suscrito con el SENA.

PRESUPUESTO (VALOR): Cien millones de pesos ($100.000.000) incluido IVA, distribuido así:

Lote 1: $24.054.437
Lote 2: $75.945.563

PLAZO: Cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2023.

1.2. Descripción de la Necesidad

La producción agropecuaria de los pequeños productores del Departamento de Antioquia ha estado siempre marcada por bajos rendimientos productivos y uno de los factores que contribuye a esta realidad es el poco acceso de los productores a tecnologías apropiadas y validadas por centros de investigación, que garanticen una mejora en la cantidad y calidad del producto.

La estrategia de organización de cadena, creada en el marco de la Ley 811 de 2003, para articular técnica y económicamente la producción agropecuaria es una oportunidad de trabajo y gestión conjunta que permite potenciar y optimizar los esfuerzos que canalicen el aumento de la productividad en el sector; es así, como la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, basada en la estrategia de organización de cadena, ha venido apoyando acciones encaminadas al fortalecimiento de las diferentes cadenas productivas; y en este proceso, son las organizaciones de productores agropecuarios, sobre los cuales recae en gran parte la responsabilidad de una producción competitiva y responsable. Por lo anterior, las organizaciones de productores requieren ser eficientes y disponer de conocimiento de oferta tecnológica, insumos apropiados y conocimiento de la normatividad vigente en materia de producción para que de esta manera se pueda garantizar la sostenibilidad e inocuidad del producto o servicio que ofrecen en el mercado.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento, con el fin de facilitar el acceso de las organizaciones de productores a procesos de formación en tecnologías agropecuarias y contribuir al desarrollo productivo y comercial de las cadenas productivas;

suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje # SENA, el convenio N°2020AS180017 cuyo objeto es # Articular acciones entre el Servicios nacional de Aprendizaje - SENA y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural SADRA, para desarrollar procesos de formación técnica, empresarial y comercial para productores agropecuarios de organizaciones, profesional y técnicos del sector agropecuario; al igual que acompañar procesos de emprendimientos rurales; contribuyendo al fortalecimiento de las actividades económicas, mejora de la productividad y competitividad del sector agropecuario en Antioquia#, y que se encuentra en ejecución desde el 18/12/2020, en el cual una de las actividades que se ha venido desarrollando es la de capacitar y/o formar a 2.250 productores de las organizaciones campesinas, en modelos tecnológicos agropecuarios competitivos y sostenibles, con énfasis en buenas prácticas y desarrollo agroindustrial.

En el estudio y documento previo de dicho convenio, quedó estipulado como compromisos por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, entre otros, los siguientes: #(#) 2. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, realizará acciones de apoyo relacionadas con logística, adquisición y suministro de insumos, materiales, herramientas y equipos, como acciones complementarias a la formación y/o capacitación, asesoría y acompañamiento, impartida por el SENA, según sea la actividad, a las organizaciones de productores agropecuarios. 3. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para apoyar los procesos de formación y/o capacitación para los productores, con la logística, la adquisición y suministros de insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios (#).#

Es así como en el cumplimiento de los compromisos pactados, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento los ha venido materializando, gestionando los siguientes procesos de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica durante los años 2021 y 2022: proceso N°12517 (contrato N° 4600012730) y el proceso N°13818, (contrato N° 4600014299). Los recursos aportados en ambos procesos ascendieron aproximadamente a $1.300.000.000, lo que permitió realizar la distribución de los insumos, materiales, herramientas y/o equipos agropecuarios para 70 organizaciones de productores agropecuarios con la participación de 1.880 productores y 8 emprendimientos de jóvenes rurales como acciones complementarias a la formación recibida en el marco de dicho convenio con el SENA.

Con el propósito de dar continuidad a estos compromisos y satisfacer las necesidades planteadas y los indicadores en el Plan de Desarrollo #Unidos por la vida 2020-2023#, se hace necesario adelantar un proceso de selección para la adquisición de insumos, materiales, herramientas y equipos, para el apoyo complementario a las acciones de formación y/o emprendimiento de las organizaciones de productores agropecuarios, con una persona natural, jurídica o un proponente plural, para que a través de su intervención se logre el objetivo de entregar de manera oportuna a las comunidades los elementos que contribuyan y complementen, las actividades de formación y/o capacitación en tecnologías productivas.

Este proyecto atiende postulados Constitucionales, tales como:

#Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.#

#Artículo 64: Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.#

#Artículo 65: La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.#

Justificación legal para la inversión en el sector rural:

Lo que se pretende con el presente proceso, es apoyar el desarrollo integral de las actividades agropecuarias, en el marco del artículo 65 de la Constitución Nacional, que da especial protección a la actividad rural orientada a la producción alimentaria.

En Sentencia C-507/08, la Corte atiende las excepciones a la prohibición constitucional #ASIGNACION DE RECURSOS O BIENES PUBLICOS A PARTICULARES# y plantea unos -requisitos que deben cumplirse para que resulte ajustada a la carta política, así:

"La Constitución prohíbe toda donación de recursos públicos, lo que no significa que el Estado no pueda implementar políticas sociales o económicas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario. En un estado social de derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución, y para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales: En primer lugar, debe respetar el principio de legalidad del gasto; en segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión, y tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice; por último, debe respetar el principio de igualdad".

Respecto al principio de legalidad del gasto: La Asamblea de Antioquia mediante la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 aprobó el presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2023, contemplando para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 26.031.915.367, divididos en 8.135.385.107 para funcionamiento y 17.896.530.260 para inversión.

Así mismo, respecto al segundo requisito, el Plan de Desarrollo UNIDOS 2020-2023 en la Línea estratégica 4: Nuestra vida, Componente 3: Mana Plus seguridad alimentaria y nutricional para Antioquia, Programa1 Gestión Territorial de la seguridad alimentaria y nutricional. Así mismo, en la Línea Estratégica 2. Nuestra economía, Componente 2: Competitividad para los sectores productivos tradicionales: Agenda Agro, Programa 1: Formación para la producción rural; autoriza y justifica la inversión de recursos en el sector rural.

En cuanto al tercer requisito, la inversión en el sector rural tiene su fundamento en el Artículo 65 superior que fue objeto de análisis en el Marco Constitucional.

Del principio de igualdad: el artículo 13 superior establece el principio de igualdad, prohibiendo a las entidades estatales generar privilegios para personas determinadas. Sin embargo, a través de este contrato no se establecen distinciones individuales, respecto a aquellas personas de similares características, se reconoce unas comunidades que están siendo intervenidas en el marco del convenio suscrito con el SENA a través de acciones de formación y/o capacitación en modelos tecnológicos agropecuarios, con metodologías de aprendizaje apropiadas; y que dichas acciones requieren complementariedad a través del apoyo en la entrega de insumos, materiales, herramientas y equipos requeridos en su desarrollo productivo, que permitan potenciar los esfuerzos y traducir las intervenciones en una mayor productividad de las cadenas productivas y la generación de oportunidades de desarrollo social y económico en los núcleos productivos de las subregiones.
Selección de beneficiarios:

En el marco del convenio N° 2020AS180017 suscrito con el SENA, se establecieron los lineamientos de selección de las organizaciones de pequeños productores, a través de diferentes criterios, discutidos y aprobados en reunión de comité técnico del 31/03/2023, en la que se definió como prioridad intervenir las organizaciones de productores que habían sido caracterizadas en el convenio en los años 2021 y 2022, dado que en el proceso de caracterización precisamente se evidenció necesidades y requerimientos de formación y acompañamiento que pueden ser apoyadas desde la intervención conjunta, como retribución a la información recibida de parte de las comunidades durante la caracterización y también una retroalimentación a las falencias identificadas en esta actividad. Posteriormente en reunión del 28/02/2023, se priorizaron los criterios de selección y se identificaron las organizaciones a intervenir. A continuación, se resume los criterios de selección de las organizaciones de productores:

- Organizaciones de productores que tengan integrantes mujeres entre sus participantes.
- Organizaciones de productores de municipios alejados donde el acceso vial es más complicado.
- Organizaciones que manejen rubros de importancia económica en el territorio donde se encuentran ubicados y que dispongan de oferta tecnológica validada.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO: 4 Unidos por la vida 2020-2023
LINEA ESTRATEGICA: 42 Nuestra Economía
COMPONENTE: 4202 Competitividad para los sectores productivos

tradicionales: Agenda Agro
PROGRAMA: 420201 Formación para la producción rural
PROYECTO: 2020003050203 Aportes a la formación y/o capacitación para organizaciones campesinas, productores, profesionales y técnicos del sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero del departamento de Antioquia.

INDICADOR DE PRODUCTO: 42020101 Organizaciones campesinas y productores capacitados o formados en modelos tecnológicos agropecuarios competitivos y sostenibles, con énfasis en buenas prácticas y desarrollo agroindustrial.

Actividad: 8 - 42020101-Productor capacitados BP-sostenibilidad

A continuación, se relaciona los indicadores de producto, involucrados en el presente proceso y sus correspondientes metas trazadas en el Plan de Desarrollo, como también las metas a cumplir en el presente proyecto para cada indicador.

Indicador de Producto: 42020101 Organizaciones campesinas y productores capacitados o formados en modelos tecnológicos agropecuarios competitivos y sostenibles, con énfasis en buenas prácticas y desarrollo agroindustrial
Unidad de Medida: Numero
Meta Plan 2020-2023: 5.420
Meta del proyecto: 873 productores de 50 organizaciones campesinas
Actividades para el logro de Metas: Suministro de insumos, materiales, herramientas y equipos como acciones de apoyo complementarias a la formación y/o capacitación en modelos tecnológicos agropecuarios competitivos y sostenibles, con énfasis en buenas prácticas y desarrollo agroindustrial.
Medios de verificación: Actas de reuniones con listado de asistencia del Comité Técnico, formato de recibo de productos diligenciado, fotografías, informes de ejecución, informes de seguimiento a la contratación estatal.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

Si bien la presente necesidad proviene de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por las competencias específicas de la Subsecretaría de Cadena de Suministros # Dirección de abastecimiento, la competencia para adelantar el presente proceso es de la Secretaría de Suministros y Servicios, como se indica a continuación:

Conforme a lo establecido en el Decreto No. 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021 y la ordenanza 07 del 2022, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", se define en el artículo 159 el propósito de la Secretaría de Suministros y Servicios como: #Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental#.

En virtud de este propósito, define como función de la Secretaría de Suministros y Servicios: #Realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue en otra dependencia#.

La Subsecretaría Cadena de Suministros tiene dentro de su competencia #Coordinar la aplicación de las políticas y procedimientos para las compras públicas en la Gobernación de Antioquia en el nivel central#, #Coordinar y hacer seguimiento integral al proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos por la Administración Departamental para soportar su funcionamiento y la ejecución del plan de desarrollo#, entre otras.

La Dirección de Abastecimiento, dependencia adscrita a la Subsecretaría de Servicios Administrativos, tiene como función #Adelantar las compras de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para cumplir con los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo#.

La Secretaría de Suministros y Servicios tiene como función realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue la competencia en otra dependencia.

Por otra parte, mediante Decreto Departamental N° D 2021070000528 del 1 de febrero del 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en el artículo 1, delegó en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, dentro de los que se encuentra la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, necesarios para el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza 23 de 2021 y ordenanza 07 de 2022, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos, relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.

Por lo anterior, la competencia para adelantar el presente proceso es de la Secretaría de Suministros y Servicios.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. Objeto

Adquisición de insumos, materiales, herramientas y equipos, para el apoyo complementario a las acciones de formación y/o emprendimiento de las organizaciones de productores agropecuarios, en el marco del convenio 2020AS180017 suscrito con el SENA.

2.2. Alcance del Objeto Contractual

Adquisición de insumos, materiales, herramientas y equipos para 50 organizaciones campesinas con la participación de 873 pequeños productores agropecuarios de diferentes cadenas productivas, como acciones de apoyo complementarias a la formación y/o capacitación en modelos tecnológicos agropecuarios competitivos y sostenibles, con énfasis en buenas prácticas y desarrollo agroindustrial, para contribuir a fortalecerlos en sus actividades productivas y tecnológicas, lo anterior enmarcado en el convenio SENA N° 2020AS180017. Los elementos deberán ser entregados en los municipios indicados en las especificaciones técnicas.

2.2.1. Adquisición de bienes

No se adquirirán bienes que requieran ser marcados como activo fijo.

2.2.2. Requerimientos ambientales

Para el suministro de insumos, herramientas y equipos agropecuarios, no se requieren permisos ni licencias ambientales especiales. Específicamente, para los grupos de organizaciones de productores agropecuarios en los procesos de formación y/o capacitación con el SENA, al momento de utilizar los insumos agropecuarios, realizarán dicha actividad bajo los parámetros ambientales de las buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y Buenas Prácticas Pecuarias (BPP); y guardando las zonas de retiro cercanas a fuentes hídricas, para evitar contaminaciones.

El contratista deberá tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza y que por tanto deben ser tenidas en cuenta para su posible aplicación, en los casos que aplique, en las actividades que se realicen en el marco del contrato, como es el caso de:

· Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia
· Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa #Basura Cero# en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos
· Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista deberá cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

Deberá presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados

son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el ejecutor se efectúen de forma segura.

Todos los recursos necesarios para el cumplimiento del Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo y el Plan de Gestión y Seguridad en el Trabajo, serán responsabilidad del contratista, como lo plantean las normas nacionales vigentes (Decreto 1072/15). Por lo tanto, el contratista asegurará la disponibilidad de los recursos financieros, técnicos, la infraestructura organizacional y el talento humano requeridos para la ejecución del contrato y el desarrollo de cada uno de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Además, el contratista deberá tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

· Decreto 1072 de 2015 #Único reglamentario del sector trabajo#
· Resolución 0312 de 2019 #Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo#
· Decreto ley 1295 de 1994 #Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales#
· Ley 1562 de 2015 #Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional#.
· Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia dirigido a contratista, que se encuentra en el aplicativo ISOLUCIONV3.

Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.
El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Teniendo en cuenta el tipo de proceso contractual y el objeto de la presente contratación, no se requiere autorizaciones, permisos, licencias ni documentos técnicos; debido a que el contrato no requiere obras de infraestructura, ni licencias de software, hardware, hosting, conectividad o servicios de TIC, ni permisos del comité de espacios, ni permiso de la dirección de personal y mucho menos de licencias de curaduría.

El transporte de los insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios es responsabilidad del contratista seleccionado, hasta la cabecera municipal, y deberá realizarse de acuerdo a la normatividad vigente, al decreto 173 del 5 de febrero de 2001, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga; el Decreto 1609 de julio 31 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera y el decreto 198 de febrero 12 de 2013; garantizando así la calidad y cantidad del producto y la no contaminación de los

productos y el medio ambiente.

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

10171504
A - Material vivo animal y vegetal
10 Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros
17 Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas
15 Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
04 Abono

10121702
A - Material vivo animal y vegetal
10 Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros
12 Comida de animales
17 Alimento para peces
02 Alimento granulado para peces

10121604
A - Material vivo animal y vegetal
10 Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros
12 Comida de animales
16 Alimento para pájaros y aves de corral
04 alimento avícola

10171801
A - Material vivo animal y vegetal
10 Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros
17 fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas
18 Acondicionadores de suelo
01 Acondicionador orgánico de suelos

10171802
A - Material vivo animal y vegetal
10 Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros
17 fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas
18 Acondicionadores de suelo
02 Acondicionador inorgánico de suelos

10191509
A - Material vivo animal y vegetal
10 Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros
19 productos para el control de plagas
15 pesticidas o repelentes de plagas
09 Insecticidas

10171505
A - Material vivo animal y vegetal

10 Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros
17 Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas
15 Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
05 Nutriente foliar

10171601
A - Material vivo animal y vegetal
10 Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros
17 Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas
16 Abonos químicos y nutrientes para plantas
01 Fertilizante nitrogenado

10171602
A - Material vivo animal y vegetal
10 Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros
17 Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas
16 Abonos químicos y nutrientes para plantas
02 fertilizante de potasio

10171603
A - Material vivo animal y vegetal
10 Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros
17 Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas
16 Abonos químicos y nutrientes para plantas
03 Fertilizante de fosforo

10171605
A - Material vivo animal y vegetal
10 Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros
17 Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas
16 Abonos químicos y nutrientes para plantas
05 Mezclas de nitrógeno-fosforo-potasio # npk

10122101
A - Material vivo animal y vegetal
10 Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros
12 Comida de animales
21 Comida para animales variados
01 comida para cerdos

30111601
D- Componentes y suministros
30 Componentes y suministros para estructuras. Edificación, construcción
11 Hormigón cemento y yeso
16 cemento y cal
01 cemento

11151511

B - Materias primas
11 Material mineral, textil y vegetal y animal No comestible
15 fibra, hilos e hilados
15 fibras
11 fibras de polipropileno

11162123
B - Materias primas
11 Material mineral, textil y vegetal y animal No comestible
16 Tejidos y materiales de cuero
21 Tejidos o telas especiales
23 tela de cinta

20142904
C- Maquinaria herramientas, equipo industrial y vehículos
20 Maquina y accesorios de minería y perforación de pozos
14 Equipo de producción y operación de petróleo y gas
29 Tanques y recipientes almacenadores
04 Tanque plástico

21102401
C - Maquinaria, herramientas, equipos industriales y vehículos
21 Maquinarias y accesorios para agricultura, pesca, silvicultura y fauna
10 Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo
24 Equipo para insectos
01 Equipo para apicultura

24112006
C - Maquinaria, herramientas, equipos industriales y vehículos
24 Maquinas accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento
11 Recipientes y almacenamiento
20 Arcones y cestas
06 canastas no metálicas

24111503
C - Maquinaria, herramientas, equipos industriales y vehículos
24 Maquinas accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento
11 Recipientes y almacenamiento
15 Bolsas
03 Bolsas plásticas

24111803
C - Maquinaria, herramientas, equipos industriales y vehículos
24 Maquinas accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento
11 Recipientes y almacenamiento
18 Tanques y cilindros y sus accesorios
03 Tanques de almacenamiento

24121807
C - Maquinaria, herramientas, equipos industriales y vehículos
24 Maquinas accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento
12 Materiales de empaque
18 Latas para envasado
07 Recipientes de plástico

26121520
C - Maquinaria, herramientas, equipos industriales y vehículos
26 Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía
12 Alambre, cables y arneses
15 Alambre eléctrico
20 Alambre de cobre # acero

27111602
C - Maquinaria, herramientas, equipos industriales y vehículos
27 Herramientas y maquinaria general
11 Herramientas de mano
16 Herramientas de perfilar
02 martillos

27111909
C - Maquinaria, herramientas, equipos industriales y vehículos
27 Herramientas y maquinaria general
11 Herramientas de mano
19 Herramientas gruesas y de acabado
09 espátulas

27112047
C - Herramientas, y maquinaria general
27 Herramientas y maquinaria general
11 Herramientas de mano
20 Herramientas manuales de jardinería agricultura y forestación
47 cortador de ramas altas

27112125
C - Maquinaria, herramientas, equipos industriales y vehículos
27 Herramientas y maquinaria general
11 Herramientas de mano
21 Herramientas de sujeción y fijación
25 alicates punta redonda

27112502
C - Maquinaria, herramientas, equipos industriales y vehículos
27 Herramientas y maquinaria general
11 Herramientas de mano
25 herramientas para apalancar y curvar
02 Palancas

31331109
D # Componentes y suministro
31 Componentes y suministros de manufactura
33 ensambles estructurales fabricados
11 Conjuntos estructurales con acabado
09 ensambles estructurales pegados de acero inoxidable

40142501
D # Componentes y suministros
40 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento
14 distribución de fluidos y gas
25 Interceptores y coladores
01 Filtros (coladores) de liquido

42172001
E # Productos de uso final
42 Equipo médico, accesorios y suministros
17 Productos para los servicios médicos de urgencia y campo
20 Kits para los servicios médicos de urgencia y campo
01 Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia

46181503
E # Productos de uso final
46 Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia
18 Seguridad y protección personal
15 Ropa de seguridad
03 Overoles de protección

46181504
E # Productos de uso final
46 Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia
18 Seguridad y protección personal
15 Ropa de seguridad
04 Guantes de protección

46181702
E # Productos de uso final
46 Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia
18 Seguridad y protección personal
17 Protectores de cara y cabeza
02 escudos faciales

48101536
E # Productos de uso final
48 maquinaria, equipo y suministros para la industria de servicios
10 Equipos de servicios de alimentación para instituciones
15 Equipo para cocinar y calentar

36 Horno de pastelería para uso comercial

49121503
E - Productos de uso final
49 Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación
12 Equipos y accesorios para acampadas y exteriores
15 Equipos para camping y exteriores
03 Carpas

55121725
E # Productos de uso final 55 Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios
12 Etiquetado y accesorios
17 Señalización
25 Kits de señalización

21102204
C - Maquinaria, herramientas, equipos industriales y vehículos
21 maquinaria y accesorios para agricultura, pesca silvicultura y fauna
10 Maquinaria y equipo para agricultura silvicultura y paisajismo
22 maquinaria y equipo para silvicultura
04 Sierras para silvicultura

24101507
C - Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento
24 Maquinaria accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento
10 maquinaria y equipo para el manejo de materiales
15 Camiones industriales
07 carretillas

27112007
C - Herramientas, y maquinaria general
27 Herramientas y maquinaria general
11 Herramientas de mano
20 Herramientas manuales de jardinería agricultura y forestación
07 Tijeras de podar

27111508
C - Herramientas, y maquinaria general
27 Herramientas y maquinaria general
11 Herramientas de mano
15 Herramientas De corte y engarzado y punzones
08 Sierras

27112001
C - Herramientas, y maquinaria general
27 Herramientas y maquinaria general
11 Herramientas de mano

20 Herramientas manuales de jardinería agricultura y forestación
01 machetes

27112002
C - Herramientas, y maquinaria general
27 Herramientas y maquinaria general
11 Herramientas de mano
20 Herramientas manuales de jardinería agricultura y forestación
02 azadones

27112003
C - Herramientas, y maquinaria general
27 Herramientas y maquinaria general
11 Herramientas de mano
20 Herramientas manuales de jardinería agricultura y forestación
03 rastrillos

27112020
C - Herramientas, y maquinaria general
27 Herramientas y maquinaria general
11 Herramientas de mano
20 Herramientas manuales de jardinería agricultura y forestación
20 Hoz

48101802
E productos de uso final
48 maquinaria, equipo y suministros para la industria de servicio
10 equipos de servicio de alimentación
18 menaje y utensilios de cocina
02 moldes para uso comercial

40142008
D - Componentes y suministro
40 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento
14 Distribución de fluidos y gas
20 mangueras
08 Mangueras de agua

41115313
D- Componentes y suministros
41 Equipos y suministros d laboratorio de medición de observación
11 Instrumentos de medida observación y ensayo
53 Equipo de generación y medición de luz y ondas
13 Polarímetros o refractómetros manuales

52151648
E - Productos de usos final
52 Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo

15 Utensilios de cocina domésticos
16 Utensilios de cocina domésticos
48 Termómetros de alimentos o cocina para uso domestico

52152204
E - Productos de usos final
52 Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo
15 Utensilios de cocina domésticos
22 lavado de platos y accesorios de almacenamiento de platos
04 Mesa para preparar alimentos

41111509
D- Componentes y suministros
41 Equipos y suministros de laboratorio de medición de observación
11 Instrumentos de medida observación y ensayo
15 Instrumentos de medición del peso
09 Basculas de piso o plataforma

41111714
D- Componentes y suministros
41 Equipos y suministros de laboratorio de medición de observación
11 Instrumentos de medida observación y ensayo
17 Instrumentos y accesorios de visión y observación
14 lupas

41111717
D- Componentes y suministros
41 Equipos y suministros de laboratorio de medición de observación
11 Instrumentos de medida observación y ensayo
17 Instrumentos y accesorios de visión y observación
17 binoculares

21101612
C - Maquinaria, herramientas, equipos industriales y vehículos
21 Maquinarias y accesorios para agricultura, pesca, silvicultura y fauna
10 Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo
16 maquinaria agrícola para siembra
12 germinador de semillas

21102005
C - Maquinaria, herramientas, equipos industriales y vehículos
21 Maquinarias y accesorios para agricultura, pesca, silvicultura y fauna
10 Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo
20 Maquinaria agrícola para limpieza, selección o clasificación
05 Molino de trituración

24131501
C - Maquinaria, herramientas, equipos industriales y vehículos

24 Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento
13 Refrigeración industrial
15 refrigeradores industriales
01 Refrigerador y congelador combinado

48101702
E- productos de uso final
48 Maquinaria, equipos y suministros para la industria de servicios
10 equipos de servicios de alimentación
17 Distribuidores automáticos de comida y bebida
02 dispensador de bebidas no carbonatadas

52141514
E - Productos de usos final
52 Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo
14 aparatos electrodomésticos
15 Electrodomésticos para cocina
14 procesadores de alimentos de uso domestico

31152002
D # Componentes y suministro
31 Componentes y suministros de manufactura
15 Cuerda cadena cable alambre y correa
20 cable de seguridad
02 alambre de puas

52151905
E - Productos de usos final
52 Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo
15 Utensilios de cocina domésticos
19 utensilios para hornear domésticos
05 bandejas de horno para uso domestico

60131105
E - Productos de uso final
60 Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipos
13 instrumentos musicales piezas y accesorios
11 Instrumentos de metal
05 silbatos

39111610
D # Componentes y suministro
39 componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos
11 Iluminación artefactos y accesorios
16 Iluminación exterior y artefactos
10 linterna

42172001

E - Productos de usos final
42 equipo médico accesorios y suministros
17 productos para los servicios médicos de urgencia
20 kits para los servicios médicos de urgencia y campo
01 kits de primeros auxilios

40161701
D- Componentes y suministros
40 Componentes y equipos para distribución y sistemas
16 Filtrado y purificación industrial
17 separadores
01 centrifugas

46181504
E - Productos de usos final
46 Equipos y suministros de defensa
18 Seguridad y protección personal
15 Ropa de seguridad
04 Guantes de protección

27112004
C - Herramientas, y maquinaria general
27 Herramientas y maquinaria general
11 Herramientas de mano
20 Herramientas manuales de jardinería agricultura y forestación
04 palas

41115603
D- Componentes y suministros
41 Equipos y suministros d laboratorio de medición de observación
11 Instrumentos de medida observación y ensayo
56 Instrumentos y accesorios de medición electroquímica
03 medidores de ph

31162404
D # Componentes y suministro
31 Componentes y suministros de manufactura
16 ferretería
24 fijadores varios
04 grapas

41104208
D- Componentes y suministros
41 Equipos y suministros de laboratorio de medición de observación
10 Equipo de laboratorio y científico
42 Equipo y suministro de purificación de agua
08 deshidratadores

24131501
C - Maquinaria, herramientas, equipos industriales y vehículos
24 Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento
13 Refrigeración industrial
15 refrigeradores industriales
01 Refrigerador y congelador combinado

21101803
C - Maquinaria, herramientas, equipos industriales y vehículos
21 Maquinarias y accesorios para agricultura, pesca, silvicultura y fauna
10 maquinaria y equipo para agricultura silvicultura y paisajismo
18 Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
03 aspersores de agua

31331109
D # Componentes y suministro
31 Componentes y suministros de manufactura
33 ensambles estructurales fabricados
11 conjunto estructurales con acabado ligado
09 Ensambles estructurales pegados de acero inoxidable

48101509
E # Productos de uso final
48 maquinaria, equipo y suministros para la industria de servicios
10 Equipos de servicios de alimentación para instituciones
15 Equipo para cocinar o calentar
09 freidoras para uso comercial

23181801
C #Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos
23 Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial
18 Equipo industrial para alimentos y bebidas
18 maquinaria industrial para elaboración de bebidas
01 Equipo y suministros para elaboración de café

60124412
E - Productos de uso final
60 Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipos
12 Equipos accesorios y suministro de arte y manualidades
44 metales de artesanías
12 alambre suave galvanizado

30151511
D # Componentes y suministro
30 Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción
15 materiales para acabado de exteriores
15 Material para tejados y techos
11 tejas de concreto

2.4. Partes

Organismo contratante: Departamento de Antioquia # Secretaría de Suministros y Servicios
Contratista: Proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: Los elementos deberán ser entregados en los municipios de: Taraza, Cáceres, Nechi, El Bagre, San Roque, Caracolí, Puerto Berrio, Yolombó, Anorí, Ituango, Ebéjico, Peque, Giraldo, Uramita, Buriticá, Argelia, Sonsón, Nariño, San Carlos, San Francisco, San Luis, San Vicente, San Rafael, Jardín, Santa Barbara, Montebello, San Pedro De Urabá, Turbo El Tres, Turbo, Carepa, Apartadó, Mutatá. Lo anterior, de acuerdo con el listado de productores a beneficiar en el proceso.

Lugar de Entrega de documentos: Los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato se entregarán en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, Centro Administrativo Departamental #José María Córdova#, ubicado en la calle 42B N° 52-106, oficina 507.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS.

Los insumos, materiales, herramientas y equipos, para el apoyo complementario a las acciones de formación y/o emprendimiento de las organizaciones de productores agropecuarios, en el marco del convenio 2020AS180017 suscrito con el SENA, se encuentran distribuidos en los siguientes lotes:

Lote 1. Insumos agropecuarios

- Los elementos deberán ser entregados perfectamente empacados, conforme a la presentación solicitada de cada uno, para evitar su rompimiento o deterioro. Igualmente deberán ser entregados de manera organizada y marcados según el usuario destinatario. No se recibirán insumos reempacados o con sobre-etiquetas, tal como lo exige el ICA. Cualquier cambio en la presentación de los insumos debe ser previamente concertada entre el supervisor y el contratista. El cambio en la presentación del insumo debe justificarse técnicamente y no debe alterar las especificaciones técnicas iniciales establecidas en los estudios previos y sus anexos.
- El contratista deberá garantizar que el almacenamiento y empaque se encuentre en buenas condiciones y no afecte la salud humana, ni contamine los otros elementos.
- El contratista deberá garantizar el medio de transporte idóneo, de almacenamiento y de conservación hasta la llegada a la cabecera municipal.
- El contratista deberá acreditar para la ejecución del contrato, las certificaciones exigidas en las especificaciones técnicas de los elementos a entregar, las cuales serán verificadas por el supervisor.
- Todos los insumos de origen agropecuario deben presentar registro de venta del ICA.

Estos registros son indispensables de acuerdo a la normatividad del Instituto Colombiano Agropecuario.

Lote 2. Materiales, herramientas y equipos

- Los elementos eberán ser entregados perfectamente empacados, conforme a la presentación solicitada de cada uno, para evitar su rompimiento o deterioro. Igualmente deberán ser entregados de manera organizada y marcados según el usuario destinatario. Cualquier cambio en la presentación de los insumos debe ser previamente concertada entre el supervisor y el contratista. El cambio en la presentación del insumo debe justificarse técnicamente y no debe alterar las especificaciones técnicas iniciales establecidas en los estudios previos y sus anexos.
- El contratista deberá garantizar que el almacenamiento y empaque se encuentre en buenas condiciones, que evite el deterioro del elemento a adquirir.
- El contratista deberá garantizar el medio de transporte idóneo, de almacenamiento y de conservación hasta la llegada a la cabecera municipal.
- Los equipos y máquinas deberán entregarse con la garantía del fabricante cuando aplique.

Los elementos a adquirir deberán cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el anexo para tal fin. Así mismo deberá entregarse en las cantidades y en el lugar descrito en el anexo de listado de subregiones, municipios, organizaciones de productores, cadena productiva, y número de participantes para las organizaciones en formación.

El contratista deberá presentar cronograma de ejecución del proyecto para aprobación de la supervisión, en concordancia con el cronograma del contrato anexo.

Los bienes deberán cumplir con parámetros de calidad mínimos, enmarcados en la siguiente normatividad (cuando aplique):

· Decreto 1843 de 1991 del Ministerio de Agricultura, modificado por los Decretos 1840 de 1994, 3213 de 2003, 4368 de 2006, 3830 de 2008 y 2501 de 2008, por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas.
· Resolución 1167 25/03/2010, modificado por la Resolución 2888 de 2011. Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro y control de personas que se dediquen a la comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra a través de establecimientos de comercio.
· Resolución 3002 de 20/10/2005. Por la cual se dictan disposiciones sobre la modificación al etiquetado de los insumos agrícolas (plaguicidas químicos de uso agrícola, reguladores fisiológicos de plantas, coadyuvantes, fertilizantes y acondicionadores de suelos, bioinsumos agrícolas y extractos vegetales).
· Resolución 1756 del 2006 del ICA. Manual de procedimientos de regulación y control de plaguicidas químicos de uso agrícola.
· Resolución 958 10/03/2010. Por medio de la cual se modifica la Resolución 150 de 2003. Modifica los Arts. 14, 26, 29, 33 y los anexos 8 y 10 de la Res. 150 de 2003.
· Decreto 677 de 1995. Vigilancia sanitaria de medicamentos productos de aseo higiene y limpieza. Invima.
· Resolución 00150 del 21 de enero de 2003. Por la cual se adopta el Reglamento

Técnico de Fertilizantes y Acondicionadores de Suelos para Colombia.

· Resolución 00150 del 21 de enero de 2003. Por la cual se adopta el Reglamento Técnico de Fertilizantes y Acondicionadores de Suelos para Colombia.

· Resolución 3178 de 07/09/2015. Por medio de la cual se reglamenta y controla la producción, importación y exportación de semillas producto del mejoramiento genético para la comercialización y siembra en el país, así como el registro de las unidades de evaluación agronómica y/o unidades de investigación en fitomejoramiento y se dictan otras disposiciones#. Deroga las Resoluciones ICA 970 de 2010, 1881 de 1992, 456 de 2009, 2501 de 2003, 2692 de 1998 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

· Resolución 3759 (16/12/2003), modificada por las Resoluciones 26 de 2005 y 534 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones sobre el Registro y Control de los Plaguicidas Químicos de uso Agrícola. Modificado el art.15, el numeral 11 del art.16, el parágrafo 3 del art. 18 y el art.20 por la Res. 26 de 2005. Deroga la Res. 770 de2003. Derogado el Art. 13 por la Res. 534 de 2012.

· Resolución 387 del 22 de diciembre de 2011 # MADR #Por la cual se establece la política de precios en materia de insumos agropecuarios#

· Resolución 389 del 26 de diciembre de 2011 # MADR. #Por la cual se someten a libertad vigilada algunos fertilizantes y plaguicidas de uso agrícola#

· Decreto 677 de 1995. Vigilancia sanitaria de medicamentos productos de aseo higiene y limpieza. Invima.

· De igual forma cumplir con las disposiciones legales de la Ley 99 de 1993 y demás normas que la modifiquen o amplíen relacionadas con el medio ambiente.

· Decreto 173 del 5 de febrero de 2001. Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

· Decreto 1609 de julio 31 de 2002. Ministerio de Transporte. por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

· Decreto 198 de febrero 12 de 2013. Ministerio de Transporte. por el cual se suprimen, trasladan y reforman trámites en materia de tránsito y transporte.

· Normas Técnicas de Calidad # NTC 1061, NTC 5167, NTC 40, expedidas por el ICONTEC.

· Resolución 2674 de 22/07/2013, modificada mediante las Resoluciones 3168 de 2015 y 5865 de 2016. Cuyo objeto es #La presente resolución tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas#.

Comité técnico.

El contrato derivado de este proceso de selección, tendrá un Comité Técnico el cual estará integrado por: El Supervisor Líder y los Supervisores Colegiados designados por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Representante Legal del Contratista o su delegado. El Comité Técnico realizará las siguientes actividades:

1) Verificar las acciones para garantizar el cumplimiento en la entrega de los insumos para

los productores beneficiarios de las comunidades, según lo planteado en el presente estudio previo.
2) Revisar y recomendar los cambios que se requieran en el transcurso del proyecto.
3) Verificar el normal desarrollo del contrato.
En la primera reunión que se convoque, se definirá la periodicidad de sus sesiones y otros asuntos reglamentarios de su funcionamiento, sin embargo, la Secretaría de este comité será ejercida por el Supervisor coordinador.

3.1. Obligaciones del Contratista

El contratista Seleccionado deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el Departamento de Antioquia y acordes con las necesidades de la administración. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como:

3.1.1 Obligaciones Técnicas

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y administrativos, descritos en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los estudios y documentos previos, la invitación pública y adendas si las hubiere.
2. Suministrar los insumos, materiales, herramientas y equipos, de acuerdo con las especificaciones determinadas en el proceso de selección.
3. Entregar en las cabeceras municipales, a las organizaciones de productores de acuerdo a la información entregada por el supervisor, los bienes en las cantidades requeridas y de conformidad con las especificaciones técnicas, previa notificación al supervisor de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. El contratista debe comunicarse con los representantes de las organizaciones de productores y/o funcionario de la unidad municipal de asistencia técnica agropecuaria, para hacer la entrega, previo conocimiento del supervisor.
5. Reponer los insumos, materiales, herramientas y equipos, que presente alguna alteración, deterioro y/o faltante, máximo cinco (5) días hábiles, después de haberse reportado el hecho. El contratista y el supervisor colegiado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, deberán informar inmediatamente y de manera oficial al Supervisor Coordinador de este contrato sobre dicha situación y entregar soportes de la reposición.
6. Garantizar la calidad los insumos, materiales, herramientas y equipos, a través del cumplimiento de la ficha técnica del producto, en cuanto a contenido, calidad y presentación del mismo, que certifiquen el cumplimiento de las especificaciones solicitadas por el contratante y cumplimiento de la normatividad de transporte.
7. Presentar los formatos de recibo de los bienes entregados, debidamente diligenciados y firmados por el funcionario designado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y representante de la organización de productores y/o funcionario de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria o la entidad que haga sus veces en el Municipio. La remisión contiene: fecha, dirección del punto de entrega, nombre e identificación del o los responsables que reciben, subregión, municipio, descripción del producto, unidades y

verificar el buen estado al momento de la entrega.
8. Presentar a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural el cronograma establecido para la entrega de los bienes, el cual debe contener la siguiente información: Subregión, Municipio, lugar de entrega, día de entrega, datos del responsable que realizara la entrega. Dicho cronograma que debe conversar con el cronograma de actividades del contrato.
9. Coordinar con el funcionario de la Secretaría de Agricultura, y el representante de la organización de productores y/o funcionario de la unidad municipal de asistencia técnica o entidad que haga sus veces en cada municipio, las entregas de los bienes, horarios y lugares, así como los formatos respectivos para la legalización de dichas entregas.
10. Participar en las reuniones de comité técnico para coordinar la operación de entrega de los elementos requeridos en los municipios.

3.1.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero, contable y ambiental de la ejecución del contrato, y de forma detallada de la entrega de los elementos, objeto del contrato, el que debe estar mínimo acorde con lo establecido en el cronograma de entregas aprobado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
2. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del contrato de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales, el que debe ser presentado en los primeros cinco (5) días siguientes al período de ejecución; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe técnico final de la ejecución del proyecto que, describa las actividades realizadas y que contenga los productos definidos en el proyecto y demás documentos requeridos para la liquidación del Contrato. El Contratista se compromete y es responsable de presentar los medios de verificación establecidos en estos estudios y documentos previos, como son: Informes mensuales, registro fotográfico, en el mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el cronograma de trabajo. Todos los documentos presentados por el contratista, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022.
3. Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
4. Cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo y demás normas que rijan la materia.
5. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del objeto del Contrato.
6. Cumplir con los requisitos y exigencias contenidos en el ordenamiento jurídico vigente para los servicios de transporte y tránsito, especialmente aquellas contenidas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1993, Ley 769 de 2002, las especiales contenidas en el Decreto 173 de 2001 #Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga#, la Resolución 009 de 2009 expedida por el Consejo Nacional de Estupefacientes respecto al transporte de sustancias sometidas a control especial, y demás actos legales y administrativos relacionados con la materia, así como aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan.
7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad aplicable para la ejecución del proyecto
8. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el

inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.

9. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.

10. Durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios u honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes parafiscales, riesgos laborales, y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.

11. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones y/o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.

12. Informar a la supervisión oportunamente sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.

13. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.

14. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.

15. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de la normatividad vigente expedida por el Gobierno Nacional y Departamental para la prevención, mitigación y contención del COVID-19 u otras enfermedades que puedan afectar el cumplimiento del contrato.

16. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.

17. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

18. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

19. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio, en el marco de lo especificado en el numeral 4.2. Presupuesto oficial de estos estudios y documentos previos.

20. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
21. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
22. Los precios de los bienes referenciados por el contratista en la propuesta de precio se entenderán fijos durante la vigencia del contrato.
23. Suministrar al Departamento y/o al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
24. Las demás que sean inherentes y derivadas de la ejecución del objeto contractual.

3.2. Obligaciones del Contratante

1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
2. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
3. Coordinar con el contratista, las entregas de los insumos, materiales herramienta y equipos, en cada uno de los municipios, horarios y sitios concretos de entrega.
4. Revisar y avalar los formatos de recibo de los elementos, diligenciados por el contratista como requisito previo al pago.
5. Impartir al proveedor seleccionado las instrucciones con base en las cuales éste deberá suministrar los elementos.
6. Realizar actividades de seguimiento a la entrega de los elementos a través de la supervisión asignada al contrato.
7. Participar en las reuniones de comité técnico para coordinar la operación de entrega en los municipios.
8. Garantizar las condiciones de almacenamiento y seguridad del sitio donde el contratista dispondrá de los insumos, herramientas y equipos agropecuarios en los municipios.
9. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, para que ejerza las respectivas funciones de seguimiento y control.
10. Verificar la efectiva entrega del bien y el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas por parte del Contratista, entre otras.
11. Efectuar por escrito todas las comunicaciones que se refieran a solicitud de servicios, quejas o reclamos al contratista.
12. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos de Seguridad y Salud

en el Trabajo.
13. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
14. Elaborar informes mensuales que dé cuenta del seguimiento del contrato y el cumplimiento del mismo, evidenciándolo según cada necesidad.
15. Mantener al día el SECOP II con el fin de cumplir con la normatividad vigente.
16. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
17. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del Contrato y para la correcta ejecución contractual.

3.3. Obligaciones Generales de las partes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
8. Elaborar mensualmente un informe cada una de las partes, que, de cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.
9. Mantener el SECOP II actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones.
10. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.

3.4. Identificación del contrato que se pretende celebrar.

El contrato a celebrar es de compraventa.

3.5. La modalidad de selección del contratista, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección

La modalidad de contratación para ser aplicada dentro del presente proceso de selección será la señalada en la Ley 1474 de 2011 #Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública#, que contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2° numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de Mínima Cuantía.

La modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del

artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

El Decreto No. 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y siguientes, reglamentó la presente modalidad de selección.

El presupuesto oficial de este proceso es inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad.

El Departamento de Antioquia previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en la Invitación Pública y en este estudio previo, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, y utilizando la modalidad de selección de Mínima Cuantía, en donde el factor de selección es el menor precio.

El presente proceso de Mínima Cuantía se regirá por las Leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, las laborales, tributarias, de comercio, ambientales y en especial por las normas contenidas en las Ley 80 de 1993 , Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2195 de 2022, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 142 de 2023, demás Decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.6. Tipo de Supervisión

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

El Departamento de Antioquia ejercerá el seguimiento, control y vigilancia del presente Contrato a través de Supervisión Tipo B, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría. #Para contratos entre 100 SMMLV y 1000 SMMLV o cuyo objeto sea de mediana complejidad, que de acuerdo con la necesidad puede ser Supervisión Colegiada#. Se llevará a cabo por medio de Profesionales adscritos a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, que tienen conocimiento sobre el objeto del Contrato y realizarán el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero del mismo. El seguimiento administrativo corresponderá al funcionario que hace las veces de coordinador del equipo de supervisión. Todos los participantes de la Supervisión Colegiada, ejercerán las funciones definidas en el Manual de Supervisión e Interventoría que hace parte del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios del Sistema Integrado de Gestión.

PARÁGRAFO. Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: a) Colaborar

con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. c) Verificar al momento del pago, que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación, impuesto CREE cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 Parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007. d) Realizar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato con sus respectivas evidencias. e) Estar al día en las publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, Gestión Transparente y en la actualización del expediente físico. f) Velar por el estricto cumplimiento del contrato, ejerciendo las funciones de supervisión administrativa, financiera y técnica del mismo y deberá concurrir a la liquidación del mismo. g) Realizar informes para el pago del contrato, el cual deberá evidenciar la aprobación y detalle pago h) Conservar en el expediente físico todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en el desarrollo del mismo y deberá asistir éste o quien lo reemplace a la liquidación del contrato. i) Vigilar y verificar el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

3.7. La indicación de si la contratación respectiva esta cobijado por un acuerdo comercial

Atendiendo a la modalidad del presente proceso de contratación, se encuentra incluido en La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

3.8. Convocatorias limitadas a MIPYME

De acuerdo con el Artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 al Decreto 1082 de 2015,

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (Umbral PYMES US $125.000 / Umbral PYMES COL$ 457.297.264), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Igualmente, el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 ibídem que reglamenta la modalidad de mínima cuantía, establece el procedimiento para limitarlo a Mipyme.

Por lo anterior, conforme al valor del presente proceso de selección, éste es susceptible de limitarse a convocatorias Mipymes.

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MIPYME con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipyme, dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La solicitud debe ser diligenciada en el anexo MODELO DE CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, adjuntando la documentación requerida para acreditar la condición de Mipymes, que se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. Limitación Territorial a Mipyme: En virtud del parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Mipyme deberá manifestar el tipo de limitación territorial al que

dirige la solicitud, (Nacional, Departamental o Municipal), en el documento manifestación de interés de convocatoria limitada a Mipymes. Cada Mipyme deberá acreditar el tamaño empresarial y domicilio junto con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. En caso de que la Mipyme no indique el nivel territorial al cual solicita sea limitado el proceso, se tomará la limitación de acuerdo con el domicilio principal de la Mipyme indicado en el certificado de existencia y representación legal o RUP para el caso de las personas jurídicas, o en el Registro Mercantil o RUP para el caso de las personas naturales

La entidad solo tendrá en cuenta las solicitudes de Mipymes que CUMPLAN con todos los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por lo tanto, la Entidad procederá a realizar la limitación territorial de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Si se tiene mayoría en las solicitudes de limitación por nivel territorial (Nacional y/o Departamental y/o Municipal), la entidad procederá a realizar la limitación al nivel que tenga la mayoría.
2. Si se tiene empate en las solicitudes de limitación por nivel territorial (Nacional y/o Departamental y/o Municipal) la Entidad procederá a realizar la limitación de acuerdo con las siguientes reglas:
a. Se preferirá la limitación Departamental frente a la Municipal y/o Nacional.
b. Se preferirá la limitación Municipal frente a la Nacional.

Nota 1: Para los efectos del tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Para efectos de la Limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 3: La certificación expedida por la persona natural o el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme debe tener una fecha de máxima de expedición de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso.

Nota 4: Aunque en el presente proceso no se exige el RUP, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La entidad pone a disposición el ANEXO: MODELO PARA SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES.

3.9. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable

Para la presente contratación de Mínima Cuantía se verificarán los requisitos habilitantes exclusivamente al proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, modificado por el Decreto 1860 de 2021. La modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa, señalados en los Artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. El Departamento de Antioquia escogerá la oferta más ventajosa que resulte de la verificación de los factores de especificaciones técnicas, calidad y ponderación del precio señalados en la Invitación Pública y en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta los criterios contemplados en el artículo 88 y el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

3.10. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la Invitación Pública:
Individualmente como:
a) personas naturales nacionales o extranjeras;
b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso de selección, o
Como proponente plural:
a) Consorcios o uniones temporales o sociedades que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

TODOS LOS PROPONENTES

Deben:
· Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
· Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
· No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
· Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios

y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más.

LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía.

Las personas jurídicas deben acreditar el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La duración de las personas jurídicas nacionales o extranjeras (tengan o no domicilio o sucursal en Colombia) deberán acreditar que el plazo de duración de la sociedad es como mínimo el plazo del contrato y treinta (30) meses más, dicha circunstancia se verificará en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), para el caso naturales y jurídicas extranjeras, documento similar, expedido por la autoridad competente.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia deben estar inscritas en el Registro Mercantil y deben anexar a su propuesta este documento.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, del artículo 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.
Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la

fecha de cierre del proceso de selección.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones a exigir se deben señalar en la Invitación Pública, así como los parámetros de verificación y los documentos que se deben presentar. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

TÍTULOS ACADÉMICOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación y homologación de éstos conforme a la ley colombiana.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

3.10.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (DILIGENCIAR ANEXO)

El proponente debe presentar el Formato - Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente individual o plural o por el apoderado.

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 #Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales# y conforme al Decreto 1377 de 2013 compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, con la carta de presentación de la propuesta el proponente manifiesta, que ha sido informado por EL DEPARTAMENTO de lo siguiente: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales el proponente es titular, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar los datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural, relacionados con el proceso de contratación en el cual participa.

La entidad pone a disposición el ANEXO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

3.10.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

Nombre o razón social completa del proponente
Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe tener relación con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

3.10.3. CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE

Las personas naturales colombianas deben presentar copia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman, además, si es nombrado un gestor o representante diferente a los integrantes del proponente plural, deberá allegar la cédula.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

3.10.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente.

En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005), igualmente, deberá allegar la autorización de órgano competente de la persona jurídica, si hay lugar.

3.10.5. LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (DILIGENCIAR ANEXO)

Información de interés general: Señor proponente: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma transaccional SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

Nota: De acuerdo con los términos de uso del Secop II, en los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa. Se sugiere revisar las indicaciones dadas en la #Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II# expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, aportando el documento de conformación donde conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo

señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y treinta (30) meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 y con los siguientes aspectos:

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales u otra forma de asociación deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo los casos expresamente señalados.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos Requisitos.

La entidad pone a disposición el ANEXO: MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

3.10.6. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deberá acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a ciento veinte (120) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido por la Entidad.

Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de

origen de la sociedad proponente.

El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia#.

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio Colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

3.10.6.1. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la #abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros#, no se requiere de la Consularización a

que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de #apostille#, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.
Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

3.10.6.2. DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.
Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala:

#Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.# Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.#

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998 y reglamentada mediante Resolución 1959 del 3 agosto de 2020 apostilla y legalizaciones.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme con la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito

de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Serán aceptados los documentos presentados por las personas jurídicas extranjeras con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

3.10.7. APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

3.10.7.1. APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONA JURÍDICA (DILIGENCIAR ANEXO)

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, lo anterior, el proponente deberá encontrarse al día por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y a los parafiscales.

Además, en los casos en que el certificado de paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales sea suscrito por el contador o revisor fiscal, deberá allegarse la cédula del contador o revisor fiscal, la tarjeta profesional y los antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha de cierre del proceso.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, según corresponda, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

La entidad pone a disposición el ANEXO: CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA

3.10.7.2. APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONA NATURAL (DILIGENCIAR ANEXO)

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), mediante certificación suscrita por el mismo, acompañada de las planillas de pago al sistema se seguridad social o certificado de afiliación con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

La entidad pone a disposición el ANEXO: FORMATO PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS NATURALES

3.10.7.3. APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PROPONENTE PLURAL (DILIGENCIAR ANEXO DE PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, SEGÚN CORRESPONDA)

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

3.10.8. CERTIFICADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Certificado vigente tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan, de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, los cuáles serán verificados por el Departamento de Antioquia.

Para realizar dicha verificación de antecedentes fiscales acceder al siguiente link:
https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

En todo caso, la entidad realizará la verificación de los mismos.

3.10.9. CERTIFICADOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Certificado vigente tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan, de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, los cuáles serán verificados por el Departamento de Antioquia.

Para verificar antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación acceder al siguiente link:
https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno

de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

El oferente deberá asegurarse de estar inscrito ante la Procuraduría General de la Nación so pena de incurrir en causal de rechazo.

En todo caso, la entidad realizará la verificación de los mismos.

3.10.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Administración Departamental verificará que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades de capital, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

En todo caso, la entidad realizará la verificación de los mismos.

3.10.11. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Conforme lo ordena el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Aportar reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas, del proponente persona natural y/o persona jurídica. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, para el representante legal de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

En todo caso, la entidad realizará la verificación de los mismos.

3.10.12. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS # REDAM

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica, deberá aportar el Certificado en el cual conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos # REDAM; expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso.
En caso de consorcios o uniones temporales lo anterior debe ser cumplido por cada uno de los miembros.

El Certificado podrá ser generado siguiendo las instrucciones dispuestas en el sitio web: www.redam.gov.co, en la carpeta ciudadana digital.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, para el representante legal de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

En todo caso, la entidad realizará la verificación de los mismos.

3.10.13. CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

El proponente deberá diligenciar el formato anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lisa emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

Igualmente, no podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada

uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

3.10.14. MULTAS O SANCIONES O DECLARACIÓN JURAMENTADA

El ANEXO MULTAS Y SANCIONES debe ser diligenciado y firmada por el proponente si ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, de lo contrario deberá suscribir el ANEXO DECLARACIÓN JURAMENTADA.

3.10.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia de tres (03) meses contados desde la presentación de la oferta, a favor de entidades estatales. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

La póliza de seriedad de la propuesta deberá incluir como Beneficiario/Asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 # 106, Medellín.

Igualmente, en el Patrimonio autónomo como garantía o garantías bancarias y en las cartas de crédito stand by el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 # 106, Medellín, debe ser el beneficiario.

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La no presentación de la garantía o póliza de seriedad de la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA debe estar vigente por tres (3) meses contados a desde la presentación de la oferta. En caso de que al vencimiento de la vigencia de la póliza no se haya aprobado la garantía de cumplimiento del contrato, la entidad deberá solicitar la ampliación de dicha vigencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 esto es hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier evento en que se aumente el presupuesto oficial o se amplíe el cronograma, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso o realizar el respectivo ajuste dentro del término otorgado por la entidad.

3.10.16 CUBRIMIENTO DE LA GARANTÍA

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:
* Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación
* La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
* La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos o su equivalente para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

* La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

3.11. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO.

3.11.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE NO DIFERENCIAL

El proponente que no solicite aplicación de criterio diferencial para acreditar la experiencia, deberá demostrarla con hasta tres (03) contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el objeto del presente proceso, y cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
En caso de proponente plural, el valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y la sumatoria de la experiencia debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Estos deberán estar debidamente certificados de acuerdo con el numeral 3.11.2.

La entidad pone a disposición el ANEXO: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

3.11.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Por lo anterior, las certificaciones a enviar por parte de los interesados deberán contener la información necesaria para verificar las exigencias de la entidad así:
- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución del contrato, cuando aplique
- Fecha de iniciación del contrato, cuando aplique
- Fecha de terminación del contrato

- Nombre y firma de la persona que expide la certificación
- Alcance, actividades y/o obligaciones cuando se requiere acreditar actividades específicas.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.
- Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Se podrá certificar mediante acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación que contenga la información anteriormente descrita.
Cuando las certificaciones no cuenten con la información requerida para la verificación, el proponente puede complementar la misma, adjuntando acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias del contrato o convenio. La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes. Los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, a la fecha de cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma de asociación, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación de la Experiencia requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como certificaciones adicionales o cualquier otro soporte.
En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:
a) Acta de liquidación
b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
e) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente relacionada en uno o alguno de los documentos considerados como válidos

para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

3.11.3. EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME

El proponente que cuente con la calidad de MIPYME, de acuerdo a los criterios de clasificación empresaria, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, podrá acreditar la experiencia con hasta cinco (05) contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el objeto del presente proceso, y cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

En caso de proponente plural, el valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y la sumatoria de la experiencia debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Estos deberán estar debidamente certificados de acuerdo con el numeral 3.11.2.

PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE MIPYME

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 1: Aunque en el presente proceso no se exige el RUP, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 3: Respecto a los incentivos contractuales para Mipyme, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: Para los efectos del tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 6: Lo previsto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

La entidad pone a disposición el ANEXO: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, y ANEXO: MODELO CERTIFICACIÓN DE PYMES O MIPYMES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DIFERENCIAL.

3.11.4. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente debe diligenciar el anexo correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas debidamente suscrito por el Representante Legal del Proponente.

La entidad pone a disposición el ANEXO: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

3.11.5. CERTIFICADO DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS QUE COMERCIALIZAN INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL LOTE 1

Para el lote 1, los proponentes deberán aportar Certificado vigente al cierre del proceso del Registro de establecimientos que comercializan insumos agropecuarios, expedido por la entidad competente, en las categorías indicadas en la Resolución 090832 del 26 de enero de 2021.

En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

3.12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con el literal c) numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el factor de selección a tener en cuenta en el presente proceso es el menor precio.

3.12.1. PROPUESTA ECONÓMICA

El valor ofertado por el proponente en SECOP II, no podrá superar el valor del presupuesto oficial por lote, esto es, Veinticuatro millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete ($24.054.437) para el lote 1 y Setenta y cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y tres ($75.945.563) para el lote 2, que corresponde al presupuesto oficial por lote determinado por la entidad.

No se deberá anexar formato de propuesta económica detallado, ya que, para determinar los precios finales de cada uno de los ítems, la Entidad una vez establecido el proponente con el menor precio en SECOP II, procederá a convertirlo a un porcentaje de descuento, sobre el presupuesto oficial, y aplicará ese porcentaje en todos y cada uno de los ítems que comprenden el listado de presupuesto oficial por lote.

El factor de comparación de ofertas, corresponde al menor valor total ofrecido en la propuesta económica, VALOR QUE SERÁ LLEVADO POR LA ENTIDAD A UN PORCENTAJE DE DESCUENTO, sobre el presupuesto oficial, descuento y/o porcentaje que será aplicado POR LA ENTIDAD uniformemente a todos y cada uno de los ítems que comprenden el presupuesto por lote.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

La base de evaluación del precio será el VALOR TOTAL INCLUIDO IVA.

El factor de comparación de ofertas, se hará por el menor valor de la oferta económica presentada por los proponentes.

En caso de que el proponente NO sea responsable de IVA, deberá indicar el total de su propuesta económica en Secop II, con IVA en valor cero. El proponente NO responsable de IVA deberá anexar junto con su propuesta copia del RUT, mediante el cual la Entidad verificará el régimen tributario del oferente.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las

obligaciones contractuales como suministro, transporte e instalación, y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

3.12.2. Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Conforme con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015,

Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

[#]
Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. Análisis del sector

Ver anexo. Análisis del sector

4.2. Presupuesto oficial

El valor total estimado a contratar, asciende a la suma de Cien Millones de Pesos ($100.000.000), incluido IVA.

El presupuesto esta soportado en el procedimiento de cálculo promedio de precios, de acuerdo con el análisis del mercado realizado, en el marco del análisis del sector y los protocolos establecidos en el Departamento de Antioquia # Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual corresponde a las cotizaciones realizadas (que contienen el valor de los productos con IVA incluido si es el caso, y el transporte al sitio de entrega a cada uno de los municipios intervenidos por el proyecto).

En consecuencia, la distribución del presupuesto oficial para cada uno de los lotes es la siguiente:

Lote 1: $24.054.437
Lote 2: $75.945.563

Ver anexo. Cálculo de presupuesto oficial y análisis de cotizaciones

4.3. Forma de pago o de desembolso de los recursos

En contraprestación por los bienes recibidos, EL DEPARTAMENTO reconocerá al CONTRATISTA mediante pagos parciales, contraentrega de los bienes efectivamente recibidos y verificados por parte del Supervisor designado. Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, acompañada de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

El Supervisor designado solo aprobará el pago de bienes y aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

El Proveedor debe indicar el número de cuenta activa en Colombia y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas, los niveles de incumplimiento y las demás retenciones que sean del caso.

La facturación deberá realizarse en todo caso en pesos colombianos.

NOTA: En caso de que el oferente seleccionado para el proceso de selección a desarrollar sea una persona natural, deberá cancelar la seguridad social de acuerdo a los topes establecidos por la ley sin superar los mismos, por lo que deberá cotizar sobre la base cotización mínima del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de los ingresos, asumiendo lo reglado en el artículo 107 del Estatuto Tributario Nacional y en la circular K2017090000086 del 2/2/2017 de la Secretaria de Hacienda.

Parágrafo 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
Parágrafo 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
Parágrafo 4. Para el pago el contratista deberá allegar paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales.

4.3.1. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normativa vigente y su calidad contenida en el RUT.

El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean el caso.
Adicionalmente, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio de los municipios en los que se ejecutarán las actividades contractuales.

Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. CAPITULO 11 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Artículo 343°. Territorialidad DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. El impuesto de industria y comercio se causa a favor del municipio en el cual se realice la

actividad gravada, bajo las siguientes reglas:

Se mantienen las reglas especiales de causación para el sector financiero señaladas en el artículo 211 del Decreto Ley 1333 de 1986 y de servicios públicos domiciliarios previstas en la Ley 383 de 1997.

2. En la actividad comercial se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren.

b. Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Po I tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida.

Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas:

* Estampilla Pro Hospital 1%
* Estampilla Pro Desarrollo 0.6%.
* Estampilla Pro Anciano 2%.
* Estampilla Politécnico " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%.
* Estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato.
* Tasa Pro Deporte y Recreación 1%.
* Estampilla Pro Universidad Digital 0.4%.

Los anteriores porcentajes de estampillas se deducen del valor del contrato de acuerdo con la normatividad vigente, así mismo, se aplicarán las exclusiones del pago de las estampillas según lo previsto en la Ordenanza N° 41 del 16 de diciembre de 2020 modificada por la Ordenanza N° 20 del 26 de agosto de 2022.
El Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquía, en circular K 2017090000255 del 10 de mayo de 2017, indica entre otras:

#...Se les recuerda a todos los funcionarios vinculados con la actividad contractual, que no obstante incluirse en los contratos la cláusula que establece que todos los impuestos tasas y contribuciones serán a cargo del contratista, se les exhorta a su cumplimiento para que ninguno de estos ítem sean incluidos dentro de los costos que presenta el contratista al elaborar su propuesta. En especial las que se presentan de forma recurrente son las estampillas y la contribución especial las cuales en este sentido se ha pronunciado la Dirección de Impuestos Nacionales-DIAN a través de diferentes conceptos, repitiendo que dichos costos son deducibles en el proceso de liquidación de impuesto de renta por parte del contratista.#

El mismo comité en circular K 2017090000414 de fecha 8 de septiembre de 2017, indicó:

"[...] se debe considerar para las modalidades de contratos que basan su estructura de costos con Factor Multiplicador y por el componente AU, al elaborar los porcentajes que conforman los costos directos, la Administración y la Utilidad se debe aclarar que el presupuesto oficial establecido comprende todas las tasas, impuestos y contribuciones que aplican y estos no deben hacer parte de la base para el cálculo de la utilidad#.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2023.

6. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

· Banco de proyectos:
Nombre: Aportes a la formación y/o capacitación para organizaciones campesinas, productores, profesionales y técnicos del sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero del departamento de Antioquia
BPIN/BPID: 2020003050203
Elemento PEP: 14-0079
Vigente hasta: 11/10/2023
Número de certificado: 201800006081
· Rubro presupuestal: 2350208/163G/0-1010/C17023/140079
· Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3500052680 # Fecha de creación: 27/06/2023 - Valor $100.000.000
· Vigencia futura: No aplica

7. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

8.1. JUSTIFICACIÓN DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

La póliza de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual deberá incluir como Beneficiario/Asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 # 106, Medellín.

Igualmente, en el Patrimonio autónomo como garantía o garantías bancarias y en las cartas

de crédito stand by el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 # 106, Medellín, debe ser el beneficiario.

PARÁGRAFO PRIMERO: La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO deberá indicar que el amparo de cumplimiento estará vigente hasta la liquidación del contrato. Además, si por motivo de adición u otra erogación da lugar a cambio del valor asegurado en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga al restablecimiento, reposición la GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL en su valor en SMMLV cuando se configure cambio de vigencia (anualidad) debido a modificaciones # prórroga del contrato. Asimismo, si por motivo de adición u otra erogación da lugar a cambio del valor asegurado en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de las garantías por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas.

PARÁGRAFO CUARTO: En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se modifique en su alcance y/o especificaciones técnicas, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

8.1.1. Cumplimiento del contrato

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo comprende además el pago del valor de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato garantizado, lo anterior de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. En el presente caso se exige por el término del contrato hasta la liquidación del contrato, es decir, seis (06) meses con la anotación de hasta la liquidación del contrato, según lo establecido en la normatividad contractual. Igualmente se considera que se hace necesario solicitar un cubrimiento del diez por ciento (10%) por cuanto la posibilidad de que se presente alguna falla en el cumplimiento del contrato es moderada y la afectación sería alta.

8.1.2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados

Cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato, o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista o el incumplimiento de las normas técnicas del bien o equipo. Por una cuantía igual al diez por

ciento (10%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y seis (06) meses más.

8.1.3. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

De conformidad con el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.8., y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de esta garantía, su valor y su plazo, se justifica en el cubrimiento que debe tener el Departamento de Antioquia por las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. El amparo en este contrato es de 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes, de acuerdo al numeral 1° del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, ya que el presupuesto del presente contrato es inferior a 1.500 SMMLV. Su vigencia será igual al plazo del contrato. La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe incluir el amparo a contratistas y subcontratistas, amparo de vehículos propios y no propios, y amparo patronal.

Amparo	Descripción Amparo	Porcentaje %	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00		6	MESES
FUNC	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	10,00		6	MESES
RESP	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	0,00	200	0	

9. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Mediante Resolución N° S 2023060083188 del 19 de julio de 2023 se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así

Rol Jurídico: Pilar Eugenia Restrepo Puerta # Profesional Universitario # Secretaría de Suministros y Servicios
Rol Logístico: Paola Andrea Giraldo Cárdenas # Profesional Universitario # Subsecretaría de Cadena de Suministros
Rol Técnico: Teresita Rengifo Martínez # Profesional Universitaria #Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

10. ANEXOS

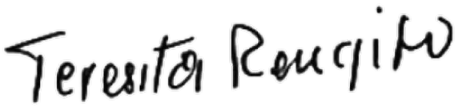
1. Fichas técnicas de los elementos a adquirir
2. Listado de organizaciones de productores en formación
3. Cronograma del contrato
4. Análisis del sector
5. Calculo de presupuesto oficial y análisis de cotizaciones
6. CDP

7. Certificado de Banco de Proyectos
8. Matriz de riesgos
9. Resolución de conformación del Comité Asesor y Evaluador

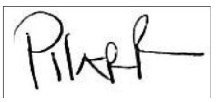
Nota: Con la firma del presente estudio previo, se entienden firmados los anexos del proceso.



Paola Andrea Giraldo Cárdenas
Rol logísitico



Teresita Rengifo Martínez
Rol Técnico



Pilar Eugenia Restrepo Puert
Rol Jurídico



María Paulina Murillo Peláez
Directora de Abastecimiento

Fecha de Creación: Medellín, (Julio, 18, 2023)

Fecha de Aprobación: